

**PODER JUDICIAL****CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA****Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, para financiar gastos derivados de la contratación de sociedad auditora externa**

PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000277-2020-P-PJ**

Lima, 26 de octubre del 2020

VISTO:

El Informe N° 345-2020-SPP-GP-GG-PJ de la Sub Gerencia de Planes y Presupuesto de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, en su calidad de Oficina de Presupuesto del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 000310-2020-CG/GAD, la Contraloría General de la República, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones, solicita al Poder Judicial realice una transferencia financiera a su favor, correspondiente al 50% de la retribución económica establecida, para efectuar la contratación de la Sociedad de Auditoría financiera gubernamental del periodo 2020 del Poder Judicial, debiendo emitirse una previsión para el año 2021, equivalente al 50% restante, de tal forma que se garantice la transferencia total establecida;

Que, la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Memorando N° 002306-2020-SL-GAF-GG-PJ solicita la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que habilita los recursos necesarios para efectuar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por la suma de Ochenta y Un Mil Setenta y Tres y 00/100 Soles (S/ 81 073,00), que comprende el 50% de la retribución económica por el periodo 2020, con el fin de efectuar la contratación de la Sociedad de Auditoría que se encargará de realizar la auditoría financiera gubernamental al Poder Judicial;

Que, mediante Informe N° 345-2020-SPP-GP-GG-PJ, la Sub Gerencia de Planes y Presupuesto, en su condición de Oficina de Presupuesto de la Entidad, luego de la evaluación realizada en el marco de su competencia y funciones, propone la autorización de una transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades auditoras; señalando que para realizar la transferencia financiera se cuenta con recursos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 004 Poder Judicial, Unidad Ejecutora: 001 Gerencia General del Poder Judicial, Programa: 9001 Acciones Centrales, Actividad: 5000003 Gestión Administrativa, Secuencia Funcional: 0072, Específica de Gasto: 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional, monto: S/ 81 073;

Que, en virtud de lo antes expuesto, y en el marco de las normas descritas, resulta pertinente aprobar la transferencia financiera por la suma de S/ 81 073 con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019 Contraloría General;

De conformidad con el artículo 20 de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, sus modificaciones y el artículo 20 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01; y en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo 1. Autorización de Transferencia Financiera**

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 004 Poder Judicial, con cargo al Presupuesto Institucional 2020, del Pliego 04 Poder Judicial Unidad Ejecutora: 001 Gerencia General del Poder Judicial, Programa: 9001 Acciones Centrales, Actividad: 5000003 Gestión Administrativa, Secuencia Funcional: 0072, Específica de Gasto: 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional, hasta por la suma de OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 81 073,00), a favor de la Contraloría General de la República, para financiar el 50% de la retribución económica, por el periodo 2020, correspondiente a los gastos derivados de la contratación de la sociedad auditora externa, que se encargará de realizar las labores de auditoría financiera gubernamental al Poder Judicial.

**Artículo 2. Limitaciones al uso de recursos**

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1° de la presente Resolución Administrativa no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 3. Acciones Administrativas**

Remitir copia de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que realice las acciones administrativas que correspondan.

**Artículo 4. Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1897502-1

**Fijan criterios para la designación de magistrados que se harán cargo de nuevos órganos jurisdiccionales creados en el marco del Primer Tramo de la Implementación del Código Procesal Penal y que funcionarán a partir del 1 de diciembre de 2020 y dictan diversas disposiciones**

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000333-2020-P-CSJLI-PJ**

Lima, 27 de octubre de 2020

VISTA:

Las Resoluciones Corridas N°s. 000131 y 000253-2020-CE-PJ del 26 de junio y 24 de agosto de 2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ); y,

CONSIDERANDO:

1. Por Decreto Supremo No. 012-2019-JUS se modificó el calendario oficial de aplicación progresiva del Código Procesal Penal, disponiéndose su entrada en vigencia en el Distrito Judicial de Lima a partir del 1 de julio de 2020.

2. El 31 de enero de 2020 se publicó en el diario oficial «El Peruano» la Resolución Administrativa N° 042-2020-CE-PJ por la cual se crean 48 órganos jurisdiccionales en el Distrito Judicial de Lima, para la implementación del Código Procesal Penal - Primer Tramo. Con esta medida surge la necesidad de cubrir las siguientes plazas:

Especialidad Penal - NCPP	Nº de plazas
Juez Superior	6
Juez de Investigación Preparatoria	28
Juez Penal Unipersonal	16
Juez para Juzgado Penal Colegiado	6
Total	56

3. Mediante Decreto Supremo N° 007-2020-JUS, de fecha 2 de julio de 2020 el Poder Ejecutivo reprogramó la entrada en vigencia del Código Procesal Penal prevista para el Distrito Judicial de Lima para el 1 de julio de 2020, al 1 de diciembre del año en curso; por lo que mediante Resolución Administrativa N° 203-2020-CE-PJ, se modificó la Resolución Administrativa No. 043-2020-CE-PJ, disponiendo que los órganos jurisdiccionales creados en mérito del proceso de implementación del Código Procesal Penal, entrarán en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2020.

4. Al respecto, se ha planteado en los diversos estamentos de la judicatura de esta Corte Superior de Justicia, el interés por ser considerados en la conformación de los antedichos órganos jurisdiccionales, siendo así que tanto en el marco de la Unidad del Equipo Técnico Distrital para la Implementación del Código Procesal Penal, como en la propia Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Lima, se ha planteado a esta Presidencia de Corte que se considere la reasignación y/o promoción de jueces titulares a las plazas de los nuevos órganos jurisdiccionales creados en el marco de la implementación del Código Procesal Penal – Primer Tramo. En ese sentido, la Sala Plena en sesión de fecha del 12 de agosto de 2020 acordó con la Presidencia de la Corte oficie al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial solicitando se le autorice a tal efecto, lo que se cumplió mediante el Oficio N° 000319-2020-P-CSJLI-PJ del 7 de septiembre de 2020.

5. Sobre el particular, del meditado análisis de la normativa vigente, se concluye que en realidad no existe impedimento legal ni se requiere autorización especial para que los nuevos órganos jurisdiccionales creados en mérito de la implementación del Código Procesal Penal, puedan ser asumidos por magistrados titulares en vía de reasignación o promoción dispuesta por la Presidencia de la Corte, de lo cual, además, existen antecedentes en otros distritos judiciales en el marco de la implementación de la vigencia del Código Procesal Penal.

6. En efecto, mediante Informe No. 40-2018-NOR-ST-ETI-CPP/PJ de fecha 18 de mayo de 2018, la Secretaría Técnica de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, ante la posibilidad de designar magistrados titulares en los nuevos órganos jurisdiccionales creados por la implementación del Código Procesal Penal, a propósito de pedidos y consultas formulados por magistrados y trabajadores de las Cortes de Lima Norte, Callao y Puno, consideró que desde el año 2015 (de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1206 que incorporó la audiencia de presentación de cargos en los procesos regidos por el Código de Procedimientos Penales) *“la experiencia y experticia de los jueces penales para la conducción y dirección de audiencias, en el marco de la oralidad de las audiencias resulta sumamente importante”*. Asimismo, consideró que existía como antecedente la Resolución Administrativa No. 102-2017-CE-PJ, que dispone que los órganos jurisdiccionales del sistema especializados en delitos de corrupción de funcionarios a nivel nacional estarán integrados por Jueces Titulares, en el grado que correspondan, y sólo en caso de que el número de magistrados titulares no fuere suficiente, se podría llamar a magistrados provisionales y, por último, supernumerarios.

7. Es por ello que ante la creación de órganos jurisdiccionales que aplicarían el Código Procesal Penal y ante la futura designación de magistrados a cargo de los juzgados, la UETI recomendó los siguientes criterios:

a) Que los nuevos órganos jurisdiccionales del Nuevo Código Procesal Penal sean conducidos por magistrados titulares del distrito judicial que conocen procesos bajo los lineamientos del Código de Procedimientos Penales, considerando en primer orden a quienes registren una

significativa producción en la descarga de los procesos penales a su cargo;

b) Que se considere a magistrados titulares que hayan asumido la dirección de despachos de Juzgados de Investigación Preparatoria, Juzgados Unipersonales, Juzgados Colegiados, incluidos los que aplican el Decreto Legislativo No. 1194;

c) Que, culminado el llamamiento de magistrados titulares, se continúe con los jueces provisionales y de no ser posible a continuación con los jueces supernumerarios;

d) Que, la designación sea temporal hasta que el Consejo Nacional de la Magistratura (entiéndase ahora, la Junta Nacional de Justicia) efectúe las convocatorias a concurso público de nombramientos, para cubrir las plazas de los órganos jurisdiccionales creados en el marco de la implementación del nuevo Código Procesal Penal”.

8. Esta Presidencia de Corte comparte plenamente las razones precedentemente glosadas que sustentaron en su momento la posición de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, y procederá en la forma descrita, máxime si se aprecia que se ha hecho en forma similar en otras Cortes sin inconveniente alguno, como es el caso reciente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, que por Resoluciones Administrativas Nos. 1409-2019-P-CSJLE-PJ, del 27 de setiembre de 2019 y 398-2020-P-CSJLE-PJ, del 31 de agosto de 2020, dispuso la reasignación y promoción de magistrados titulares a los nuevos órganos jurisdiccionales creados a mérito de la implementación del Código Procesal Penal.

9. Ahora bien, dado el número de nuevos órganos jurisdiccionales creados durante el Primer Tramo de la implementación del Código Procesal Penal, es previsible que no se pueda cubrir la totalidad de las nuevas plazas mediante la reasignación o promoción de magistrados titulares, por lo que desde ya se estima la necesidad de contar con un listado de abogados hábiles e idóneos para ser designados en los juzgados en calidad de jueces supernumerarios, lo que conlleva una problemática particular.

10. En efecto, ya en el mes de febrero del año en curso, y de acuerdo al Reglamento de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa No. 353-2019-CE-PJ, precisado mediante Resolución Administrativa N° 452-2019-CE-PJ, y el Acuerdo N° 192-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se lanzó la Convocatoria N° 001-2020-JS-CSJLI/PJ a cargo de la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Lima.

11. Sin embargo, posteriormente, en el marco del Estado de Emergencia Nacional decretado por el Poder Ejecutivo a partir del 16 de marzo de 2020, mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, se dispuso la suspensión, hasta nuevo aviso, de los concursos de selección de jueces supernumerarios.

12. El 26 de junio de 2020, por la Resolución Corrida N° 000131-2020-CE-PJ, se autorizó de manera excepcional a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional, a designar a:

a) Trabajadores judiciales de su jurisdicción como Jueces Supernumerarios de Paz Letrado o Especializados, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos.

b) A los abogados hábiles del nivel de Juez Superior como Jueces Supernumerarios Especializados o Mixtos.

13. El 24 de agosto de 2020, mediante la Resolución Corrida N° 000253-2020-CEPJ autorizó a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia a realizar concursos de selección de jueces supernumerarios; excepto en los Distritos Judiciales que se encuentran en cuarentena focalizada.

14. Si bien formalmente se encuentra vigente el Reglamento de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa No. 353-2019-CE-PJ, y pese a las precisiones y flexibilizaciones dispuestas mediante Resolución Administrativa N° 452-2019-CE-PJ y el Acuerdo

Nº 192-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Sin embargo, dada la vigencia de la Emergencia Sanitaria por la pandemia COVID-19 decretada por la autoridad nacional de salud<sup>1</sup> y la prórroga del Estado de Emergencia Nacional hasta el 31 de octubre de 2020 dispuesto por el Poder Ejecutivo<sup>2</sup>, resulta fáctica y jurídicamente imposible cumplir a cabalidad el procedimiento previsto, en razón de las medidas de seguridad sanitaria establecidas por el Estado basadas en el distanciamiento social como estrategia elemental de lucha contra la propagación del virus.

15. En tal orden de ideas, dada la necesidad de contar con los magistrados que asuman los órganos jurisdiccionales respectivos ante la próxima entrada en vigencia del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Lima, y no obstante contar con la autorización excepcional concedida a través de la Resolución Corrida No. 131-2020-CE-PJ para la designación de jueces supernumerarios en Juzgados Especializados durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, prescindiéndose del proceso de selección reglamentario; esta Presidencia de Corte, con el propósito de otorgar garantías de objetividad y transparencia a dicha designación, ha previsto llevar a cabo un procedimiento especial que permita identificar a los profesionales que cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos, como lo exige la antedicha resolución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

16. Para tal efecto, se considera conveniente que el procedimiento esté a cargo de una comisión especial integrada exclusivamente por magistrados de la especialidad penal, que cumpla el encargo de proveer a este despacho la nómina de abogados calificados como hábiles e idóneos, entre los cuales y mientras subsista el Estado de Emergencia Nacional o se cuente con autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en caso de concluir dicho estado de excepción, esta Presidencia efectuará las designaciones de jueces supernumerarios para cubrir los nuevos órganos jurisdiccionales que entrarán en funcionamiento el 1 de diciembre de 2020, así como los Juzgados Liquidadores, de ser el caso.

17. Por las consideraciones expuestas, y en virtud de las potestades otorgadas por el CEPJ a través de las resoluciones de vista, corresponde a esta Presidencia de Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y, encargada de la política interna de su Distrito Judicial, proceder a fijar los criterios para la designación de magistrados que estarán a cargo de los nuevos órganos jurisdiccionales creados en el marco del Primer Tramo de la Implementación del Código Procesal Penal y que funcionarán a partir del 1 de diciembre de 2020. Asimismo, aprobar el cronograma y convocar a un procedimiento especial que estará a cargo de una comisión conformada para tal efecto, entre otras medidas necesarias para el logro de los fines institucionales.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** FIJAR como criterios para la designación de los magistrados que se harán cargo de los nuevos órganos jurisdiccionales creados en el marco del Primer Tramo de la Implementación del Código Procesal Penal y que funcionarán a partir del 1 de diciembre de 2020, los establecidos en el considerando número 8 de la presente resolución.

**Artículo 2.-** DISPONER un procedimiento especial a efecto de identificar a los trabajadores judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima que reúnan los requisitos exigidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Corrida Nº 000131-2020-CE-PJ, y el perfil contemplado en el Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley Nº 29277, para desempeñarse como Jueces Supernumerarios en Juzgados Especializados; y también identificar a abogados hábiles que cumplan el perfil de Juez Superior y que se encuentren aptos para desempeñarse como Jueces Supernumerarios en Juzgados Especializados, en el marco del Primer Tramo de la Implementación del Código Procesal Penal en la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo 3.-** APROBAR la convocatoria y el cronograma del procedimiento especial referido en el artículo precedente, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 4.-** CREAR la Comisión Especial a efecto de que lleve a cabo el procedimiento descrito en el artículo 1 de la presente resolución, la misma que estará integrada de la manera siguiente:

1. Dra. Luz Victoria Sánchez Espinoza, Juez Superior Titular, presidenta.
2. Dr. Saúl Peña Farfán, Juez Superior Titular, integrante.
3. Dra. Lisdey Magaly Bueno Flores, Juez Penal Titular, integrante.
4. Dr. Luis Alberto Velásquez Agapito, Asesor Legal de la Presidencia CSJLI, Secretario Técnico.

**Artículo 5:** Poner en conocimiento la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, la Unidad del Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, la Gerencia de Administración Distrital, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ÁNGEL RIVERA GAMBOA  
Presidente

1897752-1

## Designan Juez Supernumeraria del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria - Proceso Inmediato de Lima

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 000334-2020-P-CSJLI-PJ

Lima, 27 de octubre de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la comunicación que antecede la doctora Isabel Aurora Flores Alberto, Juez Supernumeraria del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria – Proceso Inmediato de Lima informa a la Presidencia el sensible fallecimiento de su señora Madre, suceso acaecido el día 25 de octubre del presente año, motivo por el cual solicita licencia por duelo por el periodo de ocho días.

Que, mediante la Resolución Corrida Nº 131-2020-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial autorizó a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país para que excepcionalmente, designen a trabajadores judiciales de su jurisdicción como jueces supernumerarios de paz letrado o especializados, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos. Además, designen a los abogados hábiles del nivel de juez superior como jueces supernumerarios especializados o mixtos; mientras dure el Estado de Emergencia Nacional.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria – Proceso Inmediato de Lima, proceder a la designación de los magistrados conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,